

liguadad y paciencia entre indios y Spanoles, y que se
pueda de sus dependencias del establecimiento.

10- Como ninguna indiana puede abundar mas de
que dos o tres, y no por pocas dias y no sea facil
proporcionar muchas veces en la casa. Hago el memo.
suficiente de ellas cuando haya un aumento repeti-
do, la Señora lo haga presente al Sr. Comisario en
respetando la dificultad q. hay p. buscar otras por
vivacales, y entienda dho. Comisario con respecto a
el dho. de quando cubra que debe a la casa para
dos veces al dia las cosas que sean necesarias p.
suplen a las otras; en la inteligencia de q. debe ser
el memo. de aquellas q. q. entre cada dos meses tengan
una indiana o una cubra nueva y de hecho abundante.

11- El Ciudad y conde q. tenga la licencia en sus
dependencias de la comarca de indios q. se pague a su
cargo, le sea gratificada por el M. Ayuntamiento por
indios años, a quien ademas del informe del Comis-
ario, le haran de comparente del poco o mucha
cantidad, el memo. de los q. haya salido de cada
hasta entregados a los indios.

12- Para que las mercancías que tengan de la degen-
cia de platanos y sus frutos naturales queden en un
establecimiento a la inclusion a salienta un expo-
sito p. casales, se les acuerda por el M. Ayuntamiento
que sean pagados mensualmente sin falta ni interrupcion

